



Golfito, 09 de julio de 2020

ADVERTENCIA 13-2020

Al contestar refiérase a:
MG-AI-0103-2020

Licenciado:

Freiner W. Lara Blanco

Municipalidad de Golfito

Su oficina

ASUNTO: Advertencia sobre el acatamiento del Pronunciamiento de la Contraloría General de la República en los recursos de las Marinas y Atracaderos en los procesos presupuestarios.

Estimado Licenciado:

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

En ese sentido y de acuerdo con las competencias establecidas a las auditorías internas en el inciso d) del artículo 22 de la citada Ley, se señala que dichas unidades deben advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Es oportuno y conveniente indicar que, sobre los recursos provenientes de Marinas y Atracaderos al amparo de la Ley 7744 "Ley de Concesión y Operación de marinas y atracaderos turísticos" específicamente el discernimiento si, son recursos libres o recursos específicos de la Ley 6043 "Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre", en amparo a la Ley marco para la declaratoria de zona urbana litoral y

Tel.: 2775-0052 Email: auditoriamunigolfito@gmail.com



su régimen de uso y aprovechamiento territorial N° 9221 para el caso de operación de marinas y atracaderos turísticos en cascos urbanos, se debe utilizar el mismo criterio de separación específica de los recursos.

Según consulta realizada a la Contraloría General de la República y respuesta recibida mediante oficio DFOE-DL-1019, de fecha 11 de junio, 2020, suscrito por Licda. Vivian Garbanzo Navarro gerente de área y MSc. Vanessa Pacheco Acuña, fiscalizadora del área de asesoría jurídica, tal discernimiento requiere considerar las valoraciones de juicio realizadas por las jurisprudencias para efectos presupuestarios 2021, para la etapa de formulación de presupuesto descrito en las "Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE", publicadas en el Alcance N° 39 a La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012. y sus reformas.

Así las cosas, se advierte a la Alcaldía que los alcances de la consulta realizada a la Contraloría General de la República sobre la utilización de recursos provenientes de Marinas y Atracaderos turísticos DFOE-DL-1019, de fecha 11 de junio, 2020, valore la oportunidad de ser trasladados al Departamento de Presupuesto a fin de que sean observados en la etapa de formulación presupuestaria descritos en las "Normas Técnicas sobre Presupuesto Público"

Atentamente,



Lic. Marvin Urbina Jiménez. Mba
Auditor Interno
Municipalidad de Golfito

MUJ/muj
Concejo Municipal
Encargada de Zona Marítimo Terrestre
Consecutivo de oficios 2020

Tel.: 2775-0052 Email: auditoriamunigolfito@gmail.com